

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2 / COVID-19) EN GALICIA

Tras la última actualización del procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2 / COVID - 19), publicada por el Ministerio de Sanidad, se considera que nos encontramos en un escenario de transmisión comunitaria sostenida generalizada.

Los casos se clasificarán del siguiente modo:

Caso confirmado: caso que cumple criterio de laboratorio.

Caso probable: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 / COVID - 19 no son concluyentes.

Caso descartado: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2/ COVID - 19 son negativos.

Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico.

Se clasifican como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados a las personas asintomáticas que:

Hayan proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

Sean convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

MANEJO ACTUAL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

Teniendo en cuenta los criterios anteriores respecto a los procesos de Incapacidad Temporal procede:

Casos confirmados: baja laboral.

La baja se emite por 14 días. A los 14 días se puede emitir el parte de alta, previa valoración clínica.

Los casos confirmados que hayan requerido ingreso hospitalario podrán recibir el alta si su situación clínica lo permite aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberán mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria o hasta que se obtenga un resultado de laboratorio negativo. Los casos ingresados que al alta tengan un resultado de laboratorio negativo podrán ir a su domicilio sin aislamiento.

Durante el periodo de aislamiento procede baja laboral

Casos probables: baja laboral.

Se considera que tienen que permanecer en aislamiento, por tanto si precisan IT será necesario darle baja laboral por 14 días.

Los casos probables que hayan requerido ingreso hospitalario deberán mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria o hasta que se obtenga un resultado de laboratorio negativo. Los casos ingresados que al alta tengan un resultado de laboratorio negativo podrán ir a su domicilio sin aislamiento.

Durante el periodo de aislamiento procede baja laboral.

Casos posibles y contacto estrecho de casos posibles: baja laboral.

Los casos posibles y los contactos estrechos de familiares y muy allegados se consideran que tienen que permanecer en aislamiento, por tanto si precisan IT será necesario darles baja laboral por 14 días siempre y cuando se trate de un trabajador que en las circunstancias actuales de estado de alarma esté obligado a acudir a su centro de trabajo.

En la medida de lo posible evitaremos que estas personas pasen por los servicios sanitarios. No es necesario que recoja parte de confirmación ni de alta pero si deben ser emitidos en el aplicativo informático. De la situación de alta a los 14 días se les puede informar telefónicamente.

Cualquier IT puede ser investigada por Inspección Médica y será anulada si no reúne criterios de baja.

SITUACIONES EN QUE NO ESTÁ INDICADA LA INCAPACIDAD LABORAL

Persona que forme parte de grupos de riesgo sin clínica ni criterios de contacto estrecho, sin informe del respectivo Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.



No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID.

Persona que tiene autorizado teletrabajo, a no ser que presente cuadro clínico de infección respiratoria aguda.

Trabajador autónomo sin enfermedad.

PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Los trabajadores/as especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo,), con informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como indica el Ministerio de Sanidad, que acredite la indicación de aislamiento por imposibilidad de re-ubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada, procede baja laboral.

CÓDIGOS CIE 10 A UTILIZAR EN PROCESOS DE BAJA POR SARS-CoV-2 / COVID - 19 VIGENTES EN ESTA FECHA

B34.2 infección debida a coronavirus no especificada

Z20.828 contacto y (sospecha de) exposición a otras enfermedades víricas transmisibles.

CONTINGENCIA

La incapacidad temporal tendrá la consideración de Enfermedad Común, independientemente de que a efectos económicos se asimile a accidente de trabajo.

TRAMITACIÓN

Serán los médicos del SERGAS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus conforme a los códigos de la CIE10ES , tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

Los partes de baja/alta en ningún caso podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras



Los partes de baja, confirmación y alta podrán ser emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora, dejando en todo caso reflejado en IANUS registros del motivo de la baja y evolución clínica si procede.

La duración estimada para estos procesos de IT se fija entre 5 y 30 días naturales (procesos de corta duración conforme al RD 625/2014); tal como recoge el mencionado Real Decreto, la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de catorce días naturales entre sí.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo a la Ley de protección de datos, en ningún caso se facilita a las empresas o a sus representantes información sobre la naturaleza patológica/diagnóstico de un proceso de IT que afecte a una persona trabajadora.

La subdirectora xeral de Inspección de Servizos Sanitarios

ESTE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ESTÁ SUJETO A UNA CONTINUA ACTUALIZACIÓN.

